



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 150/92 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Noviembre de 1992

ORDENANZA N° 69/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: REIMPLANTANSE los beneficios de la Moratoria y Facilidades de Pagos acordados por la Ordenanza N° 25/92, para las obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 1992.-

Artículo 2°: SUSTITUYESE el Art. 6° de la Ordenanza N° 25/92, por el siguiente:

"Los interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán indicarlo por escrito y suministrar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), la información que el mismo requiera, para la determinación de la deuda. Dentro de los cinco (5) días de conocida la misma, los interesados optarán por un plan de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas con un importes mensuales mínimos de:

- 1.- Para el Derecho de Construcción.....\$ 20,00.-
- 2.- Para la Tasa General de inmuebles.....\$ 15,00.-
- 3.- Para el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor.....\$ 20,00.-
- 4.- Para la Contribución de Mejoras.....\$ 20,00.-

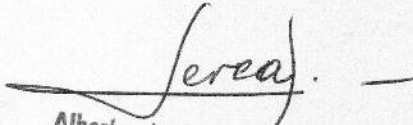
Artículo 3°: Podrán acogerse a las facilidades otorgadas por la misma, previa reliquidación de la deuda, los contribuyentes y/o responsables que se hayan acogido a algunos de los Planes de Pago establecidos por Ordenanza N° 25/92.

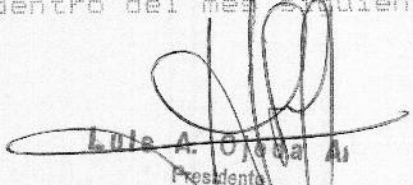
Artículo 4°: SUSTITUYESE el Art. 8° de la Ordenanza N° 25/92 por el siguiente:

"Las cuotas pactadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° serán iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas se abonará al suscribir el convenio respectivo y las siguientes hasta el décimo día del mes en que opere su vencimiento."

Artículo 5°: SUSTITUYESE el Art. 9° de la Ordenanza N° 25/92 por el siguiente:

"La falta de pago a su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá la caducidad de los beneficios acordados por la misma y hará exigible el total de lo adeudado. La falta de pago en el futuro de las obligaciones devengadas por aplicación de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, darán por decaído el convenio de pago suscripto al amparo de ésta Ordenanza, aunque no hubiere incumplimiento respecto del mismo, dentro del mes siguiente a


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Ojeda
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

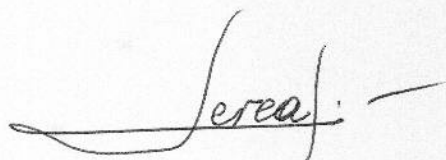
3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

la segunda o tercera cuota incumplida, segun se trate. Los pagos fuera de término que no produzcan la caducidad de las facilidades de pago pactadas, devengarán un interés punitorio del tres por ciento (3%) mensual mientras dure la mora."

Artículo 6°: DEROGANSE los Arts. N° 10 y 11 de la Ordenanza N° 25/92.

Artículo 7°: Las disposiciones de la Ordenanza N° 25/92 que no hayan sido sustituidas por la presente, mantendrán su originalidad.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-



Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu





Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 26/92 de HCD Cde. 2	
ENTRO	SALIO
Día 09	Día
Mes 11	Mes
Año 92	Año